





Expediente nº: AM 8\_2024

# **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

Procedimiento: Abierto
Tramitación: Ordinaria

**Asunto:** SERVICIO DE ACCESO A BASE DE DATOS Y ASESORÍA EN CONOCIMIENTOS TECNOLÓGICOS Y ESTRATÉGICOS PARA LA UNED - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU, DENTRO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Documento firmado por: el sudirector del CTU

A la vista de lo dispuesto expresamente en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expide la presente,

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU				
Acrónimo e-ADMIN:	Plataforma de Administración Electrónica			
Línea 4:	Plataformas de servicios digitales			
Componente C21.I5:	Mejora de infraestructuras y el equipamiento, las tecnologías, la docencia y la evaluación digitales universitarios			

AM 8\_2024\_MEMORIA\_SERVICIO DE ACCESO A BASE DE DATOS Y ASESORÍA EN CONOCIMIENTOS TECNOLÓGICOS Y ESTRATÉGICOS PARA LA UNED









# 1 Objeto del contrato

El contrato tiene por objeto EL SERVICIO DE ACCESO A BASE DE DATOS Y ASESORÍA EN CONOCIMIENTOS TECNOLÓGICOS Y ESTRATÉGICOS PARA LA UNED.

La contratación de estos servicios permitirá a la UNED afrontar los retos tecnológicos que tiene planteados, en concreto:

- El proceso de Transformación Digital en el que la UNED está inmersa.
- Las nuevas iniciativas en educación on-line, que conllevan por su naturaleza un alto componente tecnológico y un carácter disruptivo que requiere de capacidades específicas para su análisis y valoración.
- El impulso de la gestión adecuada del riesgo tecnológico que implican las nuevas tecnologías en el ámbito educativo.

Ante este planteamiento estratégico de la Universidad, los objetivos a alcanzar con el presente expediente son:

- Disponer de un servicio unificado tanto por el acceso a las bases de datos de conocimientos necesarios para el personal directivo de la UNED como el apoyo estratégico personalizado por el equipo de dirección de la UNED.
- Disponer de la información actualizada de las herramientas tecnológicas disponibles en el mercado.
- Poder recibir el apoyo necesario en la implementación de nuevas estrategias.
- Disponer de un sistema de aprendizaje basado en casos reales.
- Disponer del acceso a una extensa base de datos para la consulta de informes, temas, opiniones, casos de estudio y buenas prácticas en todos los ámbitos de la tecnología.

# 2 Antecedentes

El Ministerio de Universidades, en virtud de sus competencias recogidas en Real Decreto 431/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, ha definido diversas reformas e inversiones para ejecutar el citado Instrumento Europeo de Recuperación, plasmadas en el componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que fue aprobado por la Comisión Europea el pasado 16 de junio de 2021. El Componente 21 del Plan se denomina «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana 0 a 3 años», y por lo que a las inversiones se refiere, persigue, por un lado, la recualificación del sistema universitario español y, por otro, su modernización y digitalización. Dentro de este Componente se enmarca la Inversión 5 (C21.I5) «Mejora de infraestructuras digitales, el equipamiento, las tecnologías, la docencia y la evaluación digitales universitarios». Se trata de una inversión de carácter plurianual, dirigida a la modernización del sistema

AM 8\_2024\_MEMORIA\_SERVICIO DE ACCESO A BASE DE DATOS Y ASESORÍA EN CONOCIMIENTOS TECNOLÓGICOS Y ESTRATÉGICOS PARA LA UNED











universitario español a través del impulso a proyectos e iniciativas en el ámbito de la digitalización.

Así mismo, el C21.I5 tiene un único hito, número 313 denominado Aumento del «Índice de Digitalización de las Universidades», que tiene por objeto el aumento del «Índice de digitalización de las Universidades» de al menos un 10% desde 2019 respecto del sistema universitario en su conjunto.

Son beneficiarias de estas subvenciones todas las universidades públicas a excepción de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). Dada su relación administrativa particular con el Ministerio de Universidades, atendiendo a lo previsto en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, recibirá estas ayudas para el cumplimiento de los fines citados por transferencia directa de hasta 10.880.000 € para la realización de diferentes proyectos que se unen a los 13.180.000 € recibidos al amparo del mismo Componente e Inversión en 2021.

A través de los recursos económicos anteriores, la UNED deberá realizar un conjunto de proyectos, propios e interuniversitarios que permitan elevar, a fecha 31 de diciembre de 2023, al menos un 10% su índice de digitalización respecto a 2019, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 641/2021, de 27 de julio. Entre los proyectos que deben realizar se encuentran el proyecto: "Plataforma de Administración Electrónica", iniciativa con la que se persigue el desarrollo de una plataforma de servicios de administración electrónica, siendo la base de la gestión administrativa de la UNED. De este objetivo se deriva una necesidad fundamental, relativa al necesario conocimiento que la UNED debe tener sobre la evolución de las TIC y de sus mercados, como es el de poner a disposición del Vicerrectorado de Tecnología en particular, y de la UNED en general, de una fuente eficiente de información relevante sobre Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como un servicio calificado de "observatorio del mercado" del sector de las Tecnologías, como soporte a la toma de decisiones.

La UNED en este expediente busca fuentes de referencia en información sobre análisis de la investigación y consultoría para profesionales de las tecnologías de la información y la comunicación.

Junto a ello, la UNED busca soporte para la definición de un programa propio adaptado a sus requerimientos y que permita tener acceso a las últimas ideas de innovación, marcos de planteamiento y uso de la tecnología en un contexto específico, ajustado al contexto y necesidades propias de la UNED.

Además de lo anterior, se hace constar que la presente actuación tiene asignada la etiqueta 108 del Anexo VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el cual tiene un porcentaje de contribución a objetivos de transición digital del 100%.

AM 8\_2024\_MEMORIA\_SERVICIO DE ACCESO A BASE DE DATOS Y ASESORÍA EN CONOCIMIENTOS TECNOLÓGICOS Y ESTRATÉGICOS PARA LA UNED









El C21.15 no posee porcentaje de contribución a objetivos medioambientales.

## 3 CPV

72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.

# 4 CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se califica como Contrato de Servicios:

	Importe (sin IVA)	IVA	Importe (con IVA)	
Servicios	260.200,00€	54.642,00 €	314.842,00 €	
TOTAL	260.200,00€	54.642,00 €	314.842,00 €	

#### 5 Justificación de la Necesidad

El ámbito de aplicación de los servicios de acceso a base de datos y asesoría tecnológica está focalizado en las actividades de gestión y docencia en el ámbito de la tecnología que cubre las necesidades de la UNED. En concreto:

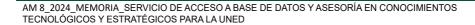
- Información imparcial de proveedores y productos en el ámbito tecnológico.
- Estudios de los diferentes escenarios posibles frente a una necesidad con evaluaciones y comparativas de soporte.
- Información detallada de la evolución de precios de mercado y tendencias.
- Información de primera línea sobre organización y gestión de las compañías, así como liderazgos y tendencias que se manifiestan en el mercado.
- Apoyo y orientación personalizados en función de las necesidades estratégicas de cada momento.

Se considera que mediante el presente contrato se satisfarán de forma directa, clara y proporcional las necesidades anteriormente referidas.

#### 6 Procedimiento de licitación

El procedimiento de adjudicación será el abierto en los términos de los artículos 131 y 156 a 158 de la LCSP.

La tramitación del expediente será la ordinaria.











#### 7 División en lotes

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, debe entenderse que el objeto del contrato no puede dividirse en lotes por los siguientes motivos:

El objeto del contrato está configurado como una única unidad funcional. Atendiendo al considerando 78 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, y al artículo 99 de la LCSP, el hecho de dividir la licitación en lotes podría comportar que la ejecución del contrato sea excesivamente difícil y onerosa desde un punto de vista técnico.

En efecto, el contrato no puede dividirse en lotes dado que las diversas prestaciones que forman parte del servicio están relacionadas y la prestación principal la constituye la suscripción a una única base de datos, cuyo objetivo último es la aplicación práctica efectiva de los conocimientos técnicos que de aquella se extraigan, siendo los servicios asociados de asesoría y consultoría indisociables por los siguientes motivos:

- Interpretación de Datos: En algunos casos, la información en una base de datos tecnológica puede ser compleja y técnica. Contar con servicios de asesoría permite una interpretación adecuada de los datos, asegurando que se comprendan correctamente los detalles y las implicaciones.
- 2. Análisis Especializado: Los expertos en consultoría tecnológica pueden ofrecer un análisis especializado de los datos de la base, identificando patrones, tendencias y oportunidades relevantes para tu industria o negocio.
- Personalización de la Información: El servicio de asesoría ayudará a la UNED a personalizar la información según sus necesidades específicas. Esto asegurará que los datos sean relevantes y aplicables a las situaciones particulares.
- 4. Toma de Decisiones Informada: La asesoría tecnológica proporciona *insights* valiosos que pueden respaldar la toma de decisiones estratégicas de la UNED relacionadas con la tecnología. Esto es crucial, especialmente cuando se trata de tecnologías en constante evolución como son éstas objeto el contrato.
- 5. Implementación Eficiente: La asesoría y consultoría pueden ayudar en la implementación efectiva de la información de la base de datos en tus procesos y sistemas existentes, optimizando su uso y maximizando su valor.

En definitiva, el objeto del presente contrato es único y, por tanto, también lo será su adjudicación, que no podrá dividirse en partes o en lotes.

#### 8 Duración

La duración del contrato es de 2 años, sin posibilidad de prórroga.

AM 8\_2024\_MEMORIA\_SERVICIO DE ACCESO A BASE DE DATOS Y ASESORÍA EN CONOCIMIENTOS TECNOLÓGICOS Y ESTRATÉGICOS PARA LA UNED









# 9 Sistema de Determinación de Precio

Para la determinación del precio se han estudiado los precios de licitación y de adjudicación de pliegos similares de otras administraciones, con un cierto margen para tener en cuenta las posibles variaciones de precios por diferencias en la ejecución o el efecto de la inflación. En concreto, para estimar el precio de referencia se han tenido en cuenta tres expedientes de otras administraciones públicas

Título del Contrato	Organismo	Número de expediente	Precio Año sin IVA
Subministrament d'accessos a la Plataforma de Base de Dades Gartner en la Modalitat de Executive Programs Leadership Team	Universitat Oberta de Catalunya - UOC	EXPEDIENT NSU00003/2022	95.000 €
Contratación del Servicio de Asesoría en Conocimientos Tecnológicos y estratégicos para la CNMV y Acceso a Base de Datos	Comisión Nacional del Mercado de Valores - CNMV	EXPEDIENTE 27/20	165.000 €
Contratación de un Servicio de Suscripción a Base de Datos Asociada a Servicio de Asesoría Complementaria en Materia TIC, Estrategia Digital, Proyectos y Transformación Digital	Radio Televisión Vasca - EITB	EXPEDIENTE: 2022.21	115.000 €

Como valor precio del contrato para este expediente se ha estimado 130.100 € anuales antes de impuestos indirectos.

Para el desglose de precios del servicio, se ha estimado el número de horas necesarias para prestar el servicio, teniendo en cuenta la duración total del proyecto (2 años):

Estimación de Horas	Experiencia (años)	Horas Totales / Año
Consultor	> 10 años	600

Para estimar el coste de mercado del perfil seleccionado, se ha tomado como referencia el informe de las consultoras Michael Page 2023 sobre costes laborales. Estos informes reflejan los precios de mercado de diferentes perfiles laborales dentro de varios sectores de actividad industrial.

AM 8\_2024\_MEMORIA\_SERVICIO DE ACCESO A BASE DE DATOS Y ASESORÍA EN CONOCIMIENTOS TECNOLÓGICOS Y ESTRATÉGICOS PARA LA UNED









PERFILES	Perfil Asimilado Estudio Remuneración Michael Page 2023	Salario Bruto	Seguridad Social Empresa	Coste Empresa	Coste Empresa/h
Consultor	IT MANAGEMENT AND FUNCTIONAL PROFILES Business Analyst (Madrid > 10 años)	70.000,00€	24.500,00€	94.500,00 €	52,50 €

El coste de la Seguridad Social de la empresa se ha calculado como un 35% del salario bruto. Estos costes/hora no incluyen Costes indirectos ni Beneficio industrial ni Impuestos indirectos (IVA).

Para el cálculo del coste empresa/hora, de los perfiles se han utilizado 1.800 horas/año tomadas del Convenio de Consultoría y Servicios TI establecido en la Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el XVII Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública.

Tomando como base los datos anteriores y aplicando a las horas de cada perfil el coste empresa/hora, el coste de mano de obra del proyecto es el siguiente:

COSTE MANO OBRA	Coste Empresa/h	Horas Totales	Coste Empresa sin Cl ni Bl
Consultor	52,50 €	1.200	63.000,00€

#### **Convenio Colectivo**

Para verificar que el salario utilizado para la licitación (salario de mercado) respeta los convenios colectivos, se han tomado como referencia:

Convenio de Consultoría y Servicios TI establecido en la Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el XVII Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública.

En dicho convenio, el salario máximo corresponde al Área de Actividad 3: Consultoría, Desarrollo y sistemas, Grupo A, Nivel I con un salario total bruto de 26.790,31 euros, incluyendo salario base y plus del Convenio. Tomando como base este salario bruto y aplicándole, como se hizo anteriormente, un 35% como coste de la Seguridad Social de la empresa, se obtienen los siguientes datos:

AM 8\_2024\_MEMORIA\_SERVICIO DE ACCESO A BASE DE DATOS Y ASESORÍA EN CONOCIMIENTOS TECNOLÓGICOS Y ESTRATÉGICOS PARA LA UNED









SALARIO BRUTO/AÑO (Dato convenio)	COSTE EMPRESA/AÑO	HORAS/AÑO (Dato Convenio)	COSTE EMPRESA HORA/AÑO
26.790,31 €	36.166,92 €	1.800	20,09€

Este coste empresa, aun siendo el del perfil de mayor importe de los definidos en el Convenio cuya aplicación se establece a partir del 31 de diciembre de 2019, es inferior al coste utilizado para el cálculo del coste de mano de obra del Presupuesto Base de Licitación, por lo que en todo momento se respeta el Convenio de referencia.

#### Cálculo de costes directos: Acceso a BBDD

Respecto al coste del servicio del acceso a Base de Datos, se ha procedido a su estimación tomando como base el coste total estimado del expediente, deduciéndole el coste estimado de los servicios, descontándoles los porcentajes estimados de Gastos generales y de Beneficio Industrial.

CONCEPTO	Unidades	Coste unidad Empresa /sin Cl ni Bl	Coste Total Empresa sin Cl ni Bl
Acceso a Base de Datos (Subscripción Anual)	2	77.115,80 €	154.231,59€

#### Gastos Generales y Beneficio Industrial

Sobre el cálculo del porcentaje en concepto de gastos generales, no existen directrices concretas a aplicar en un Contrato de servicios.

El Art. 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece para los Contratos de obra una horquilla del 13 al 17 por ciento en concepto de gastos generales y un 6 por ciento en concepto de beneficio industrial.

En base a lo anterior, aunque no sería de aplicación directa a este Contrato por ser éste un Contrato de servicios, se han fijado los siguientes porcentajes:

- Costes indirectos (gastos generales): 13% sobre total costes directos.
- Beneficio industrial: 6% sobre total costes directos más indirectos.

## IVA

Los servicios objeto del presente Contrato están sujetos a un IVA del 21%.

AM 8\_2024\_MEMORIA\_SERVICIO DE ACCESO A BASE DE DATOS Y ASESORÍA EN CONOCIMIENTOS TECNOLÓGICOS Y ESTRATÉGICOS PARA LA UNED









## Presupuesto Base de Licitación

De acuerdo a los datos indicados en los apartados anteriores, el Presupuesto Base de Licitación de este expediente es de 314.842,00 €, IVA incluido.

Presupuesto Base de	TOTAL	IVA	TOTAL
Licitación	(sin IVA)		(IVA Inc)
IMPORTE	260.200,00€	54.642,00 €	314.842,00 €

Dicho valor se desglosa como se indica en la tabla siguiente:

ID	%		CONCEPTO	IMPORTE			
		COSTES DIF	RECTOS (CD)				
1		Mano	de obra				
			Técnico de Soporte al Servicio	63.000,00€			
2		Otros	costes directos				
			Acceso a BBDD	154.231,59 €			
3		TOTAI	., COSTES DIRECTOS	217.231,59 €			
		COSTES IN	OSTES INDIRECTOS (CI)				
4	13%	Gasto	s generales	28.240,11 €			
5		TOTAI	TOTAL, COSTES INDIRECTOS 28.240,11 €				
6		SUBT	SUBTOTAL COSTES DIR + INDIR 245.471,70 €				
7	6%	BENEFICIO	BENEFICIO INDUSTRIAL 245.471,70 €				
8		TOTAI	., PBL sin IVA	260.200,00€			
9	21%		IVA	54.642,00 €			
10		TOTAI	., PBL con IVA	314.842,00 €			

# 10 Facturación y pago.

El pago se realizará por trimestres vencidos, por la parte proporcional al importe ofertado por el adjudicatario, previa conformidad de la UNED con el correcto acceso a la base de datos objeto del suministro y los servicios prestados durante el periodo correspondiente.

# 11 Códigos DIR para Facturación

Oficina Contable: U02800002 UNED SERVICIO CONTABILIDAD
 Órgano Gestor: U02800172 VICERRECTORADO DE TECNOLOGÍA

Unidad Tramitadora: U02800029 ADMINISTRACIÓN CTU









# 12 Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación es de 314.842,00 € euros (IVA incluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

AÑO	Importe € (sin IVA)	IVA€	Importe € (con IVA)
2024	86.733,33€	18.214,00 €	104.947,33 €
2025	130.100,00€	27.321,00 €	157.421,00€
2026	43.366,67 €	9.107,00€	52.473,67€
TOTAL	260.200,00€	54.642,00 €	314.842,00 €

# 13 Aplicación presupuestaria

Aplicación presupuestaria	2024	2025	2026	TOTAL sin IVA	21 % IVA	TOTAL, IVA incluido
18.CD.09.02 322C 227.02	86.733,33 €	130.100,00 €	43.366,67 €	260.200,00€	54.642,00 €	314.842,00 €
TOTAL	86.733,33 €	130.100,00 €	43.366,67 €	260.200,00 €	54.642,00 €	314.842,00 €

## 14 Valor estimado del contrato

#### **Prórrogas**

En este contrato no se ha previsto la posibilidad de prórroga.

#### Modificaciones del Contrato

En este Contrato no se contempla la posibilidad de modificaciones del Contrato.

El método de cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ha sido de acuerdo con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP (importe total, excluido el IVA).

- Duración inicial del Contrato: 2 años
- Prórroga del Contrato: No aplica
- Modificación prevista del Contrato (20% del precio inicial del Contrato): No aplica.

El **Valor Estimado**, asciende a 260.200,00 €, IVA excluido.

CONCEPTO	SIN IVA	IVA	TOTAL	
Precio Base de Licitación	260.200,00€	54.642,00€	314.842,00 €	24 meses
Prórrogas	- €	- €	- €	0 meses
Modificaciones	- €	- €	- €	0%
Total	260.200,00€	54.642,00€	314.842,00 €	

AM 8\_2024\_MEMORIA\_SERVICIO DE ACCESO A BASE DE DATOS Y ASESORÍA EN CONOCIMIENTOS TECNOLÓGICOS Y ESTRATÉGICOS PARA LA UNED









# 15 Responsable del Contrato

J. Emilio Permuy Muñoz-Rivero

Subdirector del Centro de Tecnología de la UNED (CTU)

jepermuy@csi.uned.es

# 16 Propuesta Miembros de la Mesa de Contratación

PRESIDENTE: Director del CTU

VOCAL: Administradora del CTU

# 17 Redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas

La Vicerrectora de Tecnología.

#### 18 Protección de Datos de Carácter Personal

La empresa no tiene acceso a datos de carácter personal

# 19 Requisitos de solvencia

Atendiendo a la naturaleza, al objeto y al valor estimado del contrato, se consideran proporcionales y adecuados los siguientes requisitos de solvencia:

#### Solvencia económica y financiera:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 LCSP, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia económica a través de la presentación de los volúmenes anuales de negocio, dado que el volumen del contrato exige por parte del adjudicatario que aporte una cantidad suficiente económica y financiera, que asegure el objeto de la prestación durante toda la vida del contrato.

Las personas licitadoras podrán acreditarla mediante un volumen de negocios adecuado para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP. Asimismo, y según lo dispuesto en el artículo 87.4 "La solvencia económica y financiera requerida deberá resultar proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la petición de pequeñas y medianas empresas".

Teniendo en cuenta que el presente procedimiento solo tendrá un adjudicatario, y que por lo tanto una única empresa será la que ejecute el contrato, y con el ánimo de guardar la debida proporcionalidad, se establece que el volumen anual de negocios de la









persona licitadora, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles, deberá ser igual o superior a 195.150,00 €.

Con el umbral establecido se pretende no establecer un requisito de solvencia excesivamente restrictivo y, por consiguiente, no limitar la concurrencia al ser un importe no superior a una vez y media el valor estimado del contrato respetándose así el límite establecido en el artículo 87.1 a) LCSP.

#### Solvencia técnica o profesional:

Para la solvencia técnica y profesional se ha decidido utilizar la opción prevista en el apartado a) del artículo 89.1 LCSP, que garantiza la experiencia en este tipo de prestaciones, así como una correcta ejecución durante toda la vida del contrato, que viene a acreditarse con los certificados de buena ejecución.

Las personas licitadoras tendrán que haber efectuado servicios que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 LCSP, el periodo durante el que se podrá acreditar la realización de los servicios de igual o similar naturaleza será el de los últimos tres (3) años.

Teniendo en cuenta que del presente procedimiento sólo resultará un adjudicatario y que, por lo tanto, será la única empresa que ejecute el contrato y con objeto de guardar la debida proporcionalidad, se establece como requisito de solvencia técnica o profesional la acreditación de haber realizado un mínimo de 1 trabajo con un importe mínimo de  $90.000,00 \in y$  desarrollados en los últimos 3 años en prestaciones similares al objeto contractual.

A efectos de determinar si los trabajos son iguales o similares al objeto contractual, se atenderá a los dos primeros dígitos del código CPV y a su vinculación material con el objeto contractual.

La aplicación de este criterio de solvencia obedece a la necesidad de contratar empresas que hayan tenido experiencia en la ejecución de contratos con una determinada dimensión y, además, que al menos una parte de su experiencia se haya obtenido de la ejecución de servicios análogos, garantizando que el licitador admitido posea el grado de experiencia suficiente para la ejecución de este servicio.

# 20 Adscripción de medios personales o materiales

Compromiso de adscribir o destinar a la ejecución del Contrato los medios personales o materiales suficientes:

No

AM 8\_2024\_MEMORIA\_SERVICIO DE ACCESO A BASE DE DATOS Y ASESORÍA EN CONOCIMIENTOS TECNOLÓGICOS Y ESTRATÉGICOS PARA LA UNED









# 21 Criterios de adjudicación

En la presente licitación se ha optado por un modelo de adjudicación constituido por criterios sujetos a juicio de valor relacionados con la calidad técnica del servicio a contratar, y de dos criterios de valoración mediante la aplicación de fórmulas.

TIPO	PUNTOS
Criterios de valoración sujetos a juicio de valor	39
Criterios de valoración automática	61
TOTAL	100

#### Los criterios sujetos a juicio de valor (49 puntos) son los siguientes:

Criterios Sujetos a juicios de valor	PUNTOS
Definición del proceso de generación y actualización de informes	19
Propuesta sistema proactivo de búsqueda	10
Propuesta de herramienta analítica y comparativa	10
TOTAL	39

La valoración de cada criterio se realizará de forma individual en base a la siguiente tabla de valoración

Adecuado: 10 puntos (19 puntos en el primer criterio)

Poco adecuado: 5 puntos (9 puntos en el primer criterio)

Nada adecuado: 0 puntos

# Definición del proceso de generación y actualización de informes (hasta 19 puntos)

Este criterio se incluye ya que una gestión efectiva de la generación y actualización de informes garantiza que la UNED reciban información precisa, relevante y oportuna que la permita tomar decisiones informadas. Se valorará la claridad y estructura de los informes, la relevancia de los datos empleados, la frecuencia de actualización, la metodología de recopilación de datos, la inclusión de un análisis de tendencias y conclusiones, y la forma de visualización y presentación de datos.

Se considerará "Adecuado" si la propuesta describe claramente y de forma detallada el proceso completo de generación y actualización de informes. Se justifica motivada y detalladamente cómo el proceso descrito garantiza la calidad de la información y disponer de una base de datos de conocimientos completa, amplia, diversificada y









actualizada, y aporta un ejemplo de creación de un informe desde su motivación hasta su publicación que refleja todo lo descrito.

Se considerará "Poco adecuada" si, la propuesta describe claramente y de forma detallada el proceso completo de generación y actualización de informes, pero no se justifica motivada y detalladamente alguno de los otros aspectos indicados en el punto anterior o no se aporta un ejemplo como el descrito en el punto anterior.

Se considerará "Nada adecuada" si, la propuesta no describe claramente y de forma detallada el proceso completo de generación y actualización de informes.

#### Propuesta sistema proactivo de búsqueda (hasta 10 puntos)

Este criterio se incluye ya que la UNED considera que la disponibilidad de una herramienta avanzada de búsqueda es crucial para el pleno aprovechamiento de la base de datos de conocimiento objeto de este expediente. Se valorará las capacidades de dicho sistema, su adecuación tecnológica con el estado del arte del mercado, y el empleo avanzado de técnicas de inteligencia artificial.

Se considerará "Adecuado" si se dispone de esta funcionalidad y se aporta detalle completo de su funcionamiento y capacidades, se justifica motivada y detalladamente que permite obtener resultados más adecuados en las búsquedas con su uso, y se aporta un ejemplo que demuestre que las ventajas de esta funcionalidad son relevantes.

Se considerará "Poco adecuado" si se dispone de esta funcionalidad y se aporta detalle completo de su funcionamiento y capacidades, pero no se justifica motivada y detalladamente alguno de los otros aspectos indicados en el punto anterior o no se aporta un ejemplo como el descrito en el punto anterior.

Se considerará "Nada adecuado" si no se dispone de esta funcionalidad o bien no se aporta detalle completo de su funcionamiento y capacidades.

#### Propuesta de herramienta analítica y comparativa (hasta 10 puntos)

Este criterio se incluye ya que la UNED considera que la elección de una herramienta analítica y comparativa adecuada puede tener un impacto significativo en la eficiencia operativa, la toma de decisiones y la capacidad de una organización para adaptarse al mercado. Se valorará la funcionalidad de la herramienta, su facilidad de uso y accesibilidad, su capacidad de integración con otros sistemas, su capacidad de personalización (creación de informes, paneles y análisis para adapztarse a las necesidades específicas del negocio) y su rendimiento (velocidad de procesamiento).

Se considerará "Adecuado" si se dispone de esta funcionalidad y se aporta detalle completo de su funcionamiento y capacidades, y de acuerdo con la información aportada se puede concluir que su funcionamiento resulta sencillo y con un alto grado de automatización y personalización, y se aporta uno o varios ejemplos que lo muestren.









Se considerará "Poco adecuado" si se dispone de esta funcionalidad y se aporta detalle completo de su funcionamiento y capacidades, pero no se puede concluir que su funcionamiento resulta sencillo y con un alto grado de automatización y personalización, o no se aporta uno o varios ejemplos que lo muestren.

Se considerará "Nada adecuado" si no se dispone de esta funcionalidad o bien no se aporta detalle completo de su funcionamiento y capacidades.

<u>La UNED eliminará de forma automática del concurso a la empresa que no alcance los</u> 20 puntos en la valoración de criterios sujetos a un juicio de valor.

Puntuación final de los 'Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor': Para cada Oferta, la puntuación final obtenida en los 'Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor' se obtendrá sumando las puntuaciones de todos los 'Criterios' de este tipo.

La inclusión en el Sobre 2 de información que ha de contener el Sobre 3, esto es, criterios valorables de forma automática supondrá la exclusión del licitador.

Los criterios de valoración mediante la aplicación de fórmulas (61 puntos) son los siguientes:

Criterios Sujetos a juicios de valor	PUNTOS
PRECIO	61
TOTAL	61

### Precio (hasta 61 puntos)

La oferta más económica obtendría 61 puntos y para el cálculo de las puntuaciones del resto de los licitantes, se utiliza y se aplica la siguiente fórmula:

$$P_i = 61 \times \frac{O_{\min}}{O_i}$$

siendo:

- P<sub>i</sub>= Puntos de la oferta total que se está valorando
- 0<sub>min</sub>= Precio de la oferta válida más económica
- 0<sub>i</sub> = oferta total en valoración

Los importes ofertados no podrán contener más de dos decimales, en tal caso se redondearán.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.











# 22 Condiciones especiales de ejecución

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, será obligatorio el establecimiento en el Pliego de Cláusulas Particulares de al menos una condición especial de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden. Por ende, se considera oportuno establecer las condiciones especiales de ejecución que se enumeran a continuación:

 De carácter medioambiental (i): Todas las comunicaciones y documentación que se genere durante la ejecución del contrato deberán realizarse en soporte digital, por lo tanto, se prohíbe la utilización del papel como soporte para las actuaciones objeto del contrato.

La presente condición especial de ejecución tiene por objeto promover la sostenibilidad en el empleo de los recursos naturales, favoreciendo el cumplimiento de los principios medioambientales que han de regir las actividades de las entidades que comprenden el sector público.

#### 23 Subcontratación

En cuanto a la subcontratación, es de aplicación lo previsto en el artículo 215 de la LCSP, el tenor literal del que es lo siguiente:

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2.º de este artículo, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

...

e) De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75, en los contratos de obras, los contratos de servicios o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

No se considera que existan tareas críticas no susceptibles de subcontratación que hayan de ser ejecutadas por el contratista principal.









24 Plazo de garantía: 1 mes desde la finalización del contrato.

# 25 Autorización para Contratar

A la vista de cuanto antecede, se solicita autorización para proceder a la contratación del "SERVICIO DE ACCESO A BASE DE DATOS Y ASESORÍA EN CONOCIMIENTOS TECNOLÓGICOS Y ESTRATÉGICOS PARA LA UNED - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU, DENTRO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA", a través de Procedimiento Abierto y Tramitación Ordinaria, AM 8\_2024, por un importe máximo de 260.200,00 € (IVA no incluido), más 21 % de IVA 54.642,00 €, lo que asciende a un total de 314.842,00 €, con un plazo de ejecución de dos años a partir de la firma del contrato.

#### Distribuidos:

AÑO	Importe € (sin IVA)	IVA€	Importe € (con IVA)
2024	86.733,33€	18.214,00 €	104.947,33 €
2025	130.100,00€	27.321,00 €	157.421,00 €
2026	43.366,67 €	9.107,00 €	52.473,67 €
TOTAL	260.200,00 €	54.642,00 €	314.842,00 €

Madrid, a la fecha de la firma electrónica

Subdirector del CTU

J. Emilio Permuy Muñoz-Rivero

CONFORME CON LA PROPUESTA

Vicerrectora de Tecnología

María del Rocío Muñoz Mansilla

AM 8\_2024\_MEMORIA\_SERVICIO DE ACCESO A BASE DE DATOS Y ASESORÍA EN CONOCIMIENTOS TECNOLÓGICOS Y ESTRATÉGICOS PARA LA UNED



CSV: GEN-f1e5-b8aa-37b6-48ee-5d9f-3a50-1003-ab79